

Supremo el listado de actividades de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", que se inicia en el mes de mayo del 2020, en donde se contempla, entre otros, los servicios de reciclaje;

Que, acorde a lo dispuesto en el acotado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM se aprobó el "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del servicio de reciclaje" y los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias";

Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1501, se modificó el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, de mediante Decreto Supremo N° 103-2020-PCM se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, conforme al cual, las empresas pueden reiniciar sus actividades de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido;

Que, la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", cuya última modificación se aprueba mediante la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos sólidos;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos es responsable, entre otros, de promover la implementación de la normativa en materia de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 74 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene, entre otras, la función de proponer instrumentos técnico-normativos sobre el manejo de residuos sólidos, en el marco de su competencia, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, en ese contexto, a través de los Informes N° 00847-2020-MINAM/VMGA/DGRS y N° 00926-2020-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos propone y sustenta el proyecto de Actualización del "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje", considerando las modificaciones normativas aprobadas con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM que aprueba el Protocolo mencionado, así como la necesidad de incorporar medidas adicionales a fin de prevenir la transmisión y propagación del COVID-19 durante el desarrollo de las actividades de reciclaje, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y su prórroga; el Decreto Supremo N° 044-

2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Actualización del "Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio de Reciclaje", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM, cuya versión actualizada como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1868648-1

## Aprueban la aplicación informática (software) "En casa yo reciclo" así como sus términos y condiciones de uso

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2020-MINAM

Lima, 22 de junio de 2020

VISTOS; el Memorando N° 00282-2020-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00283-2020-MINAM/VMGA/DGECIA, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; el Informe N° 00182-2020-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA, de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental; el Memorando N° 00957-2020-MINAM/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00304-2020-MINAM/SG/OGA/OTIC, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 000216-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, el cual establece dentro de las funciones de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, la de promover la implementación de acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 050-2018-MINAM, se aprueba la Directiva N° 010-2018-MINAM/SG, denominada "Desarrollo, Uso y Administración de Software en el Ministerio del Ambiente", cuya finalidad es proporcionar software de calidad y de forma oportuna a todos los órganos y unidades orgánicas

del Ministerio del Ambiente, así como a sus programas y proyectos especiales, en lo que corresponda, para el cumplimiento de las funciones encomendadas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1501, se establece que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación;

Que, la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental ha elaborado el Informe N° 00182-2020-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA, mediante el cual se señala que, en el Perú se generan diariamente 20 mil toneladas de residuos sólidos municipales aproximadamente, de los cuales sólo el 1% se valoriza; es decir, sólo en dicho porcentaje son reaprovechados y sirven a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos;

Que, asimismo, en el citado informe se señala que, para incrementar el porcentaje de residuos sólidos aprovechables para su valorización, y por ende elevar la cultura del reciclaje, es necesario promover cambios en los hábitos y comportamientos de la ciudadanía a través de acciones de educación y comunicación ambiental, así como la implementación de "puntos limpios" por parte de las municipalidades y entidades públicas y privadas para la correcta disposición de los residuos sólidos aprovechables. En este contexto, resulta importante dotar a la ciudadanía de herramientas que permitan su participación informada y activa en la valorización de los residuos sólidos aprovechables, contribuyéndose de esa manera a incrementar la cultura del reciclaje;

Que, en ese sentido, la mencionada dirección propone la aprobación de la aplicación informática (software) "En casa yo reciclo", así como de sus términos y condiciones de uso. Dicha herramienta digital, de descarga gratuita y voluntaria, contempla un sistema automatizado y masivo de puntos de acopio de residuos sólidos aprovechables, que tiene como objetivo fomentar la participación informada y activa de la ciudadanía para promover la cultura del reciclaje, utilizando medios digitales desde su ubicación;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental; de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la aplicación informática (software) "En casa yo reciclo" así como sus términos y condiciones de uso, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar la implementación de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de

Administración del Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1868645-1

## CULTURA

### Designan Asesora II del Despacho Ministerial

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2020-MC

Lima, 23 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Carmen Ivonne Conterno Jugo, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ  
Ministro de Cultura

1868753-1

### Reconforman el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Cultura, CAFAE-MC

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2020-SG/MC

Lima, 23 de junio de 2020.

VISTO; el Informe N° 000129-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 098-2019-MC de fecha 11 de marzo de 2019, se resolvió constituir el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del